



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

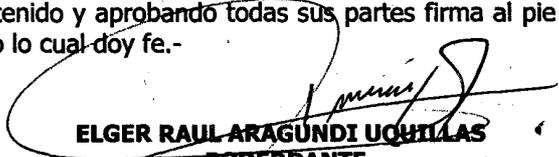
PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 7 / 2013

Tomo 1 . Página 7

En la ciudad de MIAMI, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 1 de marzo de 2013, ante mi, KAREN BERENICE VÉLEZ ARCE, **CONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece el señor **ELGER RAUL ARAGUNDI UQUILLAS**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, de estado civil **divorciado**, con cédula de ciudadanía número **1704452331**, domiciliado en el **5805 BLUE LAGOON DR, SUITE 150, MIAMI FLORIDA 33133, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos y por los que representa de la Sociedad **REGLE INTERCONTINENTAL LT, LLC**, organizada bajo las Leyes del Estado de la Florida, en su calidad de Presidente y Representante Legal, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señora **MARIA ALEJANDRA ARAGUNDI CONTRERAS**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número **1707341341**, domiciliada en la ciudad de **Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador**, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: PRIMERA: Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Elger Raul Aragundi Uquillas, como miembro de la Sociedad **REGLE INTERCONTINENTAL LT, LLC**, con domicilio en el 5805 Blue Lagoon Drive, Suite 150, en la ciudad de Miami, Estado de la Florida, por sus propios y personales derechos. El compareciente es mayor de edad, de estado civil divorciado, legalmente capaz para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Miami hábil en el idioma castellano, y hábil en derecho.- Segunda: PODER.- El compareciente otorga Poder General, Generalísimo, cual en derecho se requiere, a la Señorita Maria Alejandra Aragundi Contreras, con cedula de identidad numero 1707341341 para que en nombre nombre y representación de la empresa Regle Intercontinental LT, LLC, pueda: a) comprar, vender, hipotecar total o parcialmente, dar en arrendamiento, en anticresis, todos y cada uno de los bienes que poseo en la actualidad o que llegare a adquirir en el futuro, a cualquier titulo y de cualquier forma, dentro de la República del Ecuador o fuera de ésta; al efecto, el apoderado podrá pactar precio, forma de pago, plazo, condiciones y más especificaciones que requiera en dichos actos o contratos y podrá así mismo recibir precio, dinero y otros valores. b) Para que dar en prenda, comodato, préstamo, etc., todos y cada uno de los bienes muebles actualmente de propiedad del poderdante o que adquiera en el futuro. c) Para que contraiga obligaciones y adquiera derechos a nombre del poderdante. Para que adquiera derechos reales en beneficio del poderdante o sus bienes. d) Para que intervenga en toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, judiciales y extrajudiciales a mi nombre. e) Para que abra, cierre cuentas corrientes en cualesquiera de los bancos de la ciudad, del país o del extranjero. f) Para que gire, cobre, endose, proteste cheques, letras de cambio, pagarés u otros documentos o papeles fiduciarios o valores. Para que cobre, venda, compre, pacte precio, forma de pago, condiciones, plazo y adquiera de cualquier modo valores u otros documentos a nombre del poderdante. g) Para que solicite la apertura de sucesiones, acepte o repudie herencias, legados o donaciones que se hicieren en beneficio del poderdante. Para que intervenga o solicite la guarda y colocación de sellos. Para que pida beneficio de inventarios en herencias o solicite reforma de testamentos; para que haga petición de herencia a nombre del poderdante. h) Para que intervenga como actor o demandado en todos los juicios que el poderdante tenga pendientes en la actualidad o llegare a tener en lo posterior. Para que deduzca y comparezca en juicio como actor o demandado o en cualquier asunto actual o eventual del poderdante; para que interponga recursos que faculta la Ley en tales juicios, quedando al efecto investido de las más amplias facultades concedidas a los mandatarios y especialmente de las que constan en el Artículo 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, incluso podrá absolver posiciones, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio,



recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión sobre ella; de tal manera que no sea la falta de poder la que obstaculice el fiel cumplimiento de este mandato. i) El apoderado está facultado para actuar en aquellos actos y contratos judiciales y extrajudiciales, proponer acciones y excepciones en aquellos juicios para todos los cuales se requiera de cláusula especial. j) Para que intervenga en la constitución, aumento de capital, formación de sociedades civiles, mercantiles, comerciales, industriales, de comandita simple, de economía mixta, inmobiliarias agrícolas en predios rústicos y las más que permita la Ley; para que compre, venda, grave acciones, participaciones sociales o cuotas de capital de sociedades civiles, mercantiles, anónimas, limitadas y las que permita la Ley, para que intervenga en sociedades privadas que la mandataria considere conveniente para mis intereses; para que intervenga en las mencionadas sociedades como promotor, como socio con voz y voto y ejerza todos los derechos que la Ley le concede como socio o accionista de tales sociedades, pudiendo decidir en mi representación reformas de estatutos, aumentos o reducciones de capital suscrito o autorizado, escisiones, fusiones, transformaciones o liquide dichas sociedades o compañías, pudiendo actuar en todos estos actos, contratos o gestiones en la forma que mi mandatario crea conveniente. k) Para que intervenga en la formación, mantenimiento, incremento o liquidación de empresas industriales, comerciales, institutos de beneficencia, de educación, etc., que llegare a formar si creyera conveniente. l) Para que haga importaciones y exportaciones de mercaderías permitidas por la ley. Para que pueda gestionar, tramitar, constituir fianzas personales, bancarias, hipotecarias, prendatarias, industriales, etc., que fueren del caso. ll) Para que pueda formar, promover, gestionar, tramitar cooperativas de cualquier clase en la República del Ecuador. m) Para que pueda ingresar a instituciones, organismos, cooperativas de cualquier naturaleza que fueren en beneficio de los intereses del poderdante. n) Para que pueda realizar declaraciones de impuestos a la renta y capital en giro, plantee reclamos, acciones, excenciones fiscales, tributarias, en lo municipal o en lo administrativo o en lo contencioso, en todos los actos, contratos o bienes del mandante. o) Para que realice cualquier gestión, acto, contrato o trámite tendiente a obtener permisos, líneas de fábrica, autorizaciones municipales o préstamos de cualquier entidad pública o privada o con cualquier Mutualista, Banco de la Vivienda, Banco de Fomento, o Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o con cualquier banco particular, sea de la ciudad de Quito, la República del Ecuador o del extranjero. Al efecto, queda facultado para que realice toda gestión, firme recibos, documentos, solicitudes, escrituras de la clase que sean, constituya hipotecas, etc. p) Para que pueda expresar su consentimiento a nombre y representación del poderdante en la constitución de patrimonio familiar sobre bienes inmuebles de su propiedad o que adquiera en el futuro. q) Para que suscriba cualquier documento público o privado que fuere menester a los intereses del poderdante; y, r) Para que realice todos los actos y contratos que fueren permitidos por la Ley ecuatoriana y que creyera conveniente realizarlos en mi nombre y representación del poderdante, no estando en manera alguna facultada para delegar el presente poder. Este poder se mantendrá vigente mientras el mandante no lo revoque ni necesitara de otro poder.- Al efecto y para el cabal desempeño de su gestión se le confiere a la mandataria todas las atribuciones constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado, ecuatoriano, especialmente las tipificadas en los artículos 40, 44, 45 y siguientes, del citado cuerpo de leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- **Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.**- Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


ELGER RAUL ARAGUNDI UQUILLAS
PODERDANTE


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN MIAMI.- Dado y sellado, el 1 de marzo de 2013


KAREN BERENICE VELEZ ARCE
CONSUL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00

